201 Funerales En General

201 FUNERALES EN GENERAL

201.1 Entrega de los Derechos Funerarios Eclesiásticos y una Misa Fúnebre:

"Los fieles difuntos deben recibir ritos fúnebres eclesiásticos según la norma de la ley" (Can. 1176 § 1). Una Misa Fúnebre debe ser considerada como la norma dentro de los rituales fúnebres.

201.2 Lugar de la Misa Fúnebre:

La Misa Fúnebre de cualquier miembro fallecido

de los fieles debe ser generalmente celebrada en su iglesia parroquial (canon 1177). Un pastor puede determinar qué ritos se pueden celebrar en su iglesia parroquial o en la funeraria.

201.3 Misa de Funerales en Lugares Ajenos a la Iglesia:

Cualquier Misa de Funeral que se celebre

en una universidad, escuela, hospital o en cualquier otro sitio que pueda tener una capilla Católica allí mismo debe tener el permiso del pastor y de la oficina del canciller.

201.4 Ritos

Funerarios para los Pobres:

Se debe tener cuidado de que los pobres no se vean privados de los Ritos Funerarios, incluyendo la Misa de Funeral (canon

1181).

201.5 Catecúmenos y Derechos Funerarios:

En cuanto a los Ritos

Funerarios Eclesiásticos, los catecúmenos deben ser considerados como

miembros de la Iglesia (canon 1183 § 1).

201.6

Celebrando los Derechos Funerarios los de Miembros de

Otra Iglesia:

Ritos Los Funerarios de la Iglesia

pueden ser celebrados por miembro bautizado de otra

Iglesia comunidad eclesial siempre cuando esto sea no

contrario a los deseos la de persona fallecida. El pastor de la

parroquia tiene la autoridad para tomar esta determinaci

ón. (Canon §3, 1183 de Orden los Funerales Cristianos

núm. 18).